



INSTRUCTIVO

AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE
LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, A. C.

1

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-074/2026 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de agosto del 2026-dos mil veintiséis. -----
V I S T O . - Los autos y el dictamen técnico emitido y autorizado en términos de lo dispuesto por los artículos 102 fracción II y 101 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, que integran el expediente administrativo No. S-074/2026, formado con motivo de la solicitud de fecha 07-siete de agosto del 2026-dos mil veintiséis, presentada por el **C. CARLOS BARONA MORALES**, en carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**, esta última en carácter de Propietaria; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,147.33 metros cuadrados**, con frente a la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntan a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el **C. CARLOS BARONA MORALES**, en carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**, esta última en carácter de Propietaria y la C. Cecilia Esmeralda Rodríguez Alcocer, gestora.

2. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 29-veintinueve de octubre de 1965-mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Protasio Guerra Ramiro, Notario número 52-cincuenta y dos del Distrito Federal, relativa a la Protocolización de los Estatutos por los cuales la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES** se **constituye** como una **ASOCIACIÓN CIVIL**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad [REDACTED] 3
3. Copia simple del [REDACTED] 3 de fecha 05-cinco de febrero de 2026-dos mil veintiséis, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Rea Field, titular de la Notaría 241-doscientos cuarenta y uno, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría 187-ciento ochenta y siete, ambas Notarías de la Ciudad de México; que en la parte relativa a la Protocolización de la copia certificada de la DECLARACIÓN DE VALIDEZ a favor de **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, que la acredita como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación, para el período estatuario 2024-2028, se encuentra incluidos los **Estatutos de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES**.
4. Copia simple de oficio de fecha 07-siete de febrero de 2026-dos mil veintiséis, mediante el cual, la C. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación, para el período estatuario 2024-2028, emite el nombramiento del **Lic. CARLOS BARONA MORALES** como Secretario General del Comité Directivo Estatal de la CNOP en Nuevo León para el periodo estatutario 2025-2029.
5. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 14-catorce de septiembre de 1965-mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Treviño Garza, Notario Público número 11-once, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la **CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA**, mediante la cual, la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES POPULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (C.N.O.P.)**, adquirió la propiedad del predio objeto de la subdivisión que nos ocupa; presenta los siguientes datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
6. Copia simple del escrito dirigido al Registrador Público de la Propiedad de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, mediante el cual se solicita la inscripción del **ACTA ACLARATORIA** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 para efectos de señalar que por un error involuntario el testimonio de la Escritura Pública número 262-doscientos sesenta y dos (que se describe en el numeral que antecede) se registró a favor de la Federación de Organizaciones Populares del Estado de Nuevo León (C.N.O.P.), siendo lo correcto a favor de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**; escrito que fuera ratificado en fecha 08-ocho de julio de 2026-dos mil veintiséis, ante el Licenciado Andrés Alfonso Rodríguez Mercado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 149-ciento cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, según consta en [REDACTED] 3 inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED] 3



7. Copia simple del escrito dirigido al Primer Registrador del Primer Distrito, mediante el cual se solicita la inscripción de la **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] ² que arroja una superficie total de **1,147.33 metros cuadrados**; escrito que fuera ratificado en fecha 12-doce de junio de 2026-dos mil veintiséis, ante el Licenciado Andrés Alfonso Rodríguez Mercado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 149-ciento cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, según consta en [REDACTED] ³ inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo e [REDACTED] ³
8. Original del **Certificado de libertad gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] ² autorizado en fecha 30-treinta de julio del 2026-dos mil veintiséis, bajo el folio 29361235, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**, bajo el [REDACTED] ³ en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, finanza, fideicomiso ni de algún otro modo.
9. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] ² objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 12-doce de agosto del 2026-dos mil veintiséis, relativo al expediente administrativo PT-ALVI- No. 000499/26.
10. Copia simple del reporte de cuenta de predial emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 10-diez de agosto de 2026-dos mil veintiséis, en cuyo apartado de detalle de estatus, se indica que el predio en cuestión, se encuentra exento al 100% del pago del impuesto predial.
11. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] ² de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
12. 20-veinte Fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
13. Carta Poder original de fecha 04-cuatro de agosto del 2026-dos mil veintiséis, otorgada por el C. **CARLOS BARONA MORALES**, en carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**, esta última en carácter de Propietaria, a favor de la C. Cecilia Esmeralda Rodríguez Alcocer, fungiendo como testigos, los [REDACTED] ⁴ anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos:
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Carlos Barona Morales con número [REDACTED] ⁵ (Apoderado Legal).
 - b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Cecilia Esmeralda Rodríguez Alcocer, con número [REDACTED] ⁵ (Gestora).

- c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo).
- d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo).

14. Escrito de fecha 05-cinco de agosto de 2026-dos mil veintiséis, firmado por el C. **CARLOS BARONA MORALES**, en carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL**, esta última en carácter de Propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"Se tiene propalado un contrato de compraventa respecto del predio identificado en el plano anexo como POLIGONO A, con el propietario colindante, por lo que a fin de protocolizar la referida venta, mi representada requiere la subdivisión de mérito."*

15. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios.

IV. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, ubicado en el Plano de Densidades en una zona determinada con Densidad Alta tipo D-12 de hasta 150 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No.



21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **02-dos lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,147.33 metros cuadrados** para quedar en **02-dos lotes: POLIGONO "A" con superficie de 303.47 metros cuadrados y POLIGONO "B" con superficie de 843.86 metros cuadrados**, ambos con frente a la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades como **Densidad Alta Tipo D-12** de hasta 150 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **1,147.33 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a **10,000 metros cuadrados**, se permiten **150 viviendas máximo**, para **1,147.33 metros cuadrados** lo equivale a **0.114733 hectáreas**, nos resultan permitidas **17.20995 viviendas (resultante de 150 viv. x 0.114733 ha)** por lo que resulta factible la subdivisión para los **02-dos** lotes requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan 02-dos lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **1,147.33 metros cuadrados** para quedar en **02-dos lotes: POLIGONO "A"** con superficie de **303.47 metros cuadrados** y **POLIGONO "B"** con superficie de **843.86 metros cuadrados**, ambos con frente a la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, Delegación Sur, Distrito Urbano Independencia, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que, en el presente caso, el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el Artículo 234, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"...En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio..."*; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

QUINTO: De acuerdo a la resolución del alineamiento vial emitida por esta Secretaría en fecha 12-doce de agosto de 2026-dos mil veintiséis, bajo el expediente PT-ALVI-No. 000499/26, si se prevé la modificación del tramo de la Vía Pública con la que colindan los predios resultantes; por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, respetar sección de 39.00 metros, a partir del paramento fijo, estructura metálica lado norte hacia el predio.

SEXTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de*



*10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.***

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

NOVENO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARQ. OLGA ALICIA MEZA MORALES
DIRECTORA PARA LA INTEGRACIÓN DE DISTRITOS,
SUB-CENTROS Y NUEVOS DESARROLLOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/EDCR/BASH

Siendo las 10:32 AM horas del día 24-VEINTICUATRO del mes de AGOSTO del año 2026-DOS MIL VEINTISEIS, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. Cecilia Esmeralda Rodríguez Alcocer, en su carácter de GESTORA del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con INE, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: ARQ. ERIKA CAVAZOS REYNA

FIRMA: [Firma]

No. DE GAFETE 24168

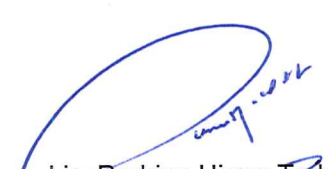
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Cecilia Esmeralda Rodríguez Alcocer

FIRMA: [Firma]

IDENTIFICACIÓN. 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-074-2026
	Fecha de Clasificación	14 de septiembre de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 09-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.